



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 25 MAYO 2021  
 11:41 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

Diputada

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 25 de mayo de 2021

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Movimiento Regeneración Nacional** de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Oaxaca realiza exhorto al gobernador **Alejandro Murat** a que realice de manera urgente la consulta de ley y remita de inmediato a esta soberanía la terna de aspirantes a la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca. Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*[Handwritten signature of Magaly López Domínguez]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 25 MAYO 2021

DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 DISTRITO XV  
 SANTA CRUZ XOXCOTLÁN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

Diputada

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de mayo de 2021

**C. DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**P R E S E N T E**

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 11 de septiembre de 2019, esta Legislatura emitió el decreto 785, mediante el cual fue expedida la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, decreto que finalmente fue publicado el 4 de octubre del mismo año.

El 14 de septiembre del pasado 2020, es decir, un año después de aprobada la ley, el gobierno del estado finalmente publicó en el periódico oficial la convocatoria para la designación de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, organismo creado por dicha ley para determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio del estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en la ley general respectiva.

Hoy, más de ocho meses después de publicada la convocatoria, el Poder Ejecutivo aún no ha enviado al Congreso la terna de aspirantes a ocupar ese puesto. Ello deja a Oaxaca, en los hechos, fuera del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Información proporcionada por la Secretaría de Gobernación indica que Oaxaca es el único estado del país que no cuenta con el organismo local dedicado a la búsqueda de las personas desaparecidas. Además, el gobierno federal dispone de recursos económicos para el apoyo a la búsqueda de personas que no puede entregar a Oaxaca, porque el organismo local no se ha instalado.

Es necesario tomar en cuenta que el primer asunto objeto de la Ley en Materia de Desaparición de Personas, el sentido por el cual fue expedida, es establecer las bases para la coordinación entre el estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas; el esclarecimiento de los hechos, así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados señalados por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

Diputada

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

Varias han sido ya las manifestaciones de diversos colectivos de familiares de personas desaparecidas, en demanda de que la ley aprobada por este Congreso cobre plena vigencia, al operarse lo dispuesto en ella mediante la existencia del órgano encargado de realizar la búsqueda de sus familiares. Nada ha sucedido.

La tragedia que viven las y los familiares de las personas desaparecidas es una doble interpelación sobre las incapacidades del sistema. Por una parte, el hecho mismo de la desaparición implica que falló el Estado en su obligación de garantizar la seguridad de estas personas, aun cuando no se trate de desaparición forzada, es decir, de desaparición en manos de agentes gubernamentales. Pero además, el Estado falla también al no poder encontrar, o en su caso dar cuenta a las y los familiares del destino de su ser querido, sea cual sea la situación que guarde.

Por ello, propongo exhortar al gobernador Alejandro Murat a que en uso de las facultades que le confiere la ley, envíe urgentemente a este Congreso la terna de aspirantes a titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

Hay que recordar también que los artículos 33, 34 y 35 de la ley en comento, establecen que la terna deberá ser enviada previa consulta a los colectivos de familias, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

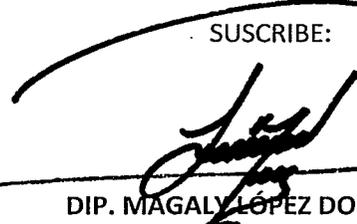
Hasta donde sabemos, a través de los diálogos que hemos mantenido con las organizaciones de familiares, esa consulta no ha sucedido.

En razón de lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando que se trate con el carácter de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al gobernador Alejandro Murat Hinojosa a que, en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, realice de manera urgente la consulta a los colectivos de familias, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, y remita de inmediato a esta soberanía la terna de aspirantes a la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

SUSCRIBE:

  
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
DISTRITO XV  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., 25 de mayo de 2021.